

LEY N° 9201

**Autorizando transferencias para habilitar las partidas Nos. 69, 71, 72, 78, 80, 82, 84, 85, 86, 88 y 94 del Pliego de Marina y Aviación del Presupuesto General vigente.**

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

*Artículo Unico.*—Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe las siguientes transferencias del Pliego de Marina y Aviación del Presupuesto General vigente:

A la partida número 69, capítulo XI. (Indemnización de familia numerosa), con la suma de quinientos soles oro (S/o. 500.00). Esta suma se tomará de la partida número 62, Capítulo X (Haberess Profesores Escuela de Oficiales).

A la partida número 71, Capítulo XI. (Indemnización a personal en el extranjero), con la suma de quince mil soles oro (S/o. 15.000.00). Esta suma se tomará de las siguientes partidas:

Partida número 62, Capítulo X (Haberess Profesores Escuela)	S/o. 2,400.00
Partida número 63, Capítulo X (Haberess personal contratado)	„ 12,600.00
<b>Suma...</b>	<b>S/o. 15,000.00</b>

A la partida número 72, Capítulo XI (Bonificaciones), con la suma de nueve mil soles oro (S/o. 9,000.00). Esta suma se tomará de la partida número 63, Capítulo X (Haberess de personal contratado).

A la partida número 78, Capítulo XIII (Vestuario y equipo de Cadetes), con la suma de dos mil cuatrocientos soles oro (S/o. 2,400.00). Esta suma se tomará de la partida número 63, Capítulo X (haberess personal contratado).

A la partida número 80, Capítulo XIV (Adquisición servicio mesa y cocina), con la suma de un mil doscientos soles oro (S/o. 1,200.00). Esta suma se tomará de la partida número 63, Capítulo X (Haberess personal contratado).

A la partida número 82, Capítulo XIV (Movilidad y comisiones de personal), con la suma de cinco mil soles oro (S/o. 5,000.00). Esta suma se tomará de la partida número 63, Capítulo X (Haberess personal contratado).

A la partida número 84, Capítulo XIV (Gastos de embalaje y fletes), con la suma de nueve mil soles oro (S/o. 9,000.00), Esta suma se tomará de las siguientes partidas:

Partida 63, Capítulo X (Haberess personal contratado)	S/o. 700.00
Partida 68, Capítulo XI (Indemnización de montaña)	„ 3,500.00
Partida 98, Capítulo XIV (Gastos locales de las bases)	„ 4,800.00
<b>Suma...</b>	<b>S/o. 9,000.00</b>

A la partida número 85, Capítulo XIV (Pago de Cables y Telegramas), con la suma de dos mil soles oro (S/o. 2,000.00).

Esta suma se tomará de las siguientes partidas:

Partida número 98, Capítulo XIV (Gastos locales de las bases). . . .	S/o.	200.00
Partida número 100, Capítulo XV (Instrucción Cadetes en Italia). . . .	„	1,800.00
		<hr/>
Suma. . .	S/o.	2,000.00
		<hr/>

A la partida número 86, Capítulo XIV (Impresión de Reglamentos), con la suma de cuatro mil ochocientos soles oro, (S/o. 4,800.00). Esta suma se tomará de la partida número 100, Capítulo XV (Instrucción Cadetes en Italia).

A la partida número 88, Capítulo XIV (Adquisición de Mobiliario y Enseres) con la suma de dos mil cuatrocientos soles oro (S/o. 2,400.00). Esta suma se tomará de la partida N° 100, Capítulo XV (Instrucción Cadetes en Italia).

A la partida número 94, Capítulo XIV (Para carbón, petróleo y agua), con la suma de doce mil novecientos soles oro (S/o. 12,900.00). Esta suma se tomará de la partida número 100, Capítulo XV (Instrucción Cadetes en Italia).

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta.

*E. Montagne*, Presidente del Senado.

*Carlos Sayán Alvarez*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*E. Silva y Elguera*, Senador Secretario.

*Fernando Luis Castro Agusti*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

*David Dasso.*

\*  
\* \*